



ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 18 DE SETIEMBRE DE 2024.

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2024, el Dictamen N° 001-2024-MPCH/CM-CPOSPDC; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites que la propia carta magna y su Ley Orgánica les impone;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8) señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, en su Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)";

Que, según el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas de las municipalidades es la promoción y apoyo a las personas con discapacidad, asegurando su inclusión en la vida social, económica y cultural de la comunidad;

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, esta constituido como un órgano público ejecutor adscrito a Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa de administración económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son; formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las líticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad;

Que, es necesario contar con un Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la provincia de Chachapoyas para identificar, clasificar y atender de manera efectiva a esta población, facilitando la implementación de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante el documento del Visto, los miembros de la Comisión Permanente de Organizaciones Sociales, Participación y Derecho Ciudadano, sugiere al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas aprobar el Proyecto de la Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas";

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas – provincia y distrito de Chachapoyas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA
25 SEP. 2024
FIRMA: [Signature]
FOLIOS: 01 HORA: 4:54

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
25 SEP. 2024
RECIBIDO
FOLIOS: 01 HORA: 3:55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL
25 SET. 2024
RECIBIDO
N° Folios: 01
Hora: 4:00
Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Oficina Municipal de Atención a Personas
con Discapacidad - OMAPED
25 SEP 2024
RECIBIDO
Firma: [Signature]
Folios: 01 Hora: 4:05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONCEJO PROVINCIAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN N° 001-2024-MPCH/CM-CPOSPDC

COMISION PERMANENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES, PARTICIPACION Y DERECHO CIUDADANO

Referencia: 1.-INFORME N° 085-2024-MPCH/GDHPS/SGPS-OMAPED, de fecha 21 de Agosto de 2024
3.-INFORME N° 0395-2024-MPCH/GDHPS-SGPS, de fecha 23 de Agosto de 2024
4.-INFORME N° 0560-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 23 de Agosto de 2024
5. INFORME LEGAL N° 185-2024-MPCH/OGAJ de fecha 04 de Setiembre de 2024.
6.CARTA 0104-2024-MPCH-/SG,, de fecha 16 de setiembre.

Los miembros de la comisión permanente de organizaciones sociales, participación y derecho ciudadano del concejo municipal de la municipalidad de provincial de Chachapoyas, mediante el acta de sesión de comisión permanente de fecha 16 de setiembre del 2024, han tomado conocimiento de la basta documentación sustentaría generadas por la Gerencias y Subgerencias competentes como el informe ultimo detallado en la referencia 3.

CONSIDERANDDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

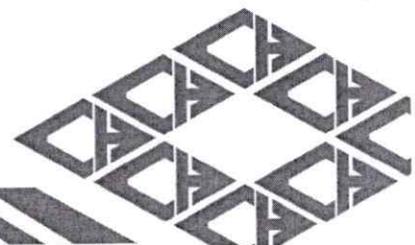
Que, la citada Carta Magna prescribe en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

TRADICIONAL Y
Visionaria

Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social es el órgano de línea de segundo nivel, depende de la Gerencia Municipal, tiene la finalidad de desarrollar políticas, planes y procesos de promoción social para la mejora de las condiciones de alimentación, salud, educación, protección y defensa del niño y adolescente, adulto mayor, personas con capacidades diferentes, velar por el ejercicio de sus derechos, promoviendo la educación cultura y deporte.

En el Perú, la protección de los derechos de las personas con discapacidad se ha consolidado como una prioridad a nivel nacional. La Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación. Siguiendo este principio, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, fue promulgada para asegurar la inclusión plena de este colectivo en la sociedad, garantizando su acceso a la educación, salud, trabajo, y demás servicios esenciales.

Asimismo, a nivel local, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) otorga a los gobiernos locales competencias para la promoción de la inclusión social y el desarrollo de programas que favorezcan a las personas con discapacidad. Sin embargo, la falta de un registro sistematizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ha dificultado la implementación eficaz de estas políticas, debido a la carencia de datos precisos que permitan identificar y atender a la población con discapacidad.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ha desempeñado un rol fundamental en la creación de registros nacionales y locales que permitan una adecuada identificación y caracterización de las personas con discapacidad en el país. Estos registros son esenciales para la planificación de políticas públicas que respondan a las necesidades específicas de este grupo, así como para la gestión y asignación eficiente de recursos.

Que mediante Informe N° 00560-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de De En este contexto, se hace evidente la necesidad de crear un Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que no solo permita cumplir con los mandatos legales, sino que también sirva como una herramienta estratégica para promover la inclusión social, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y asegurar que sus derechos sean respetados y protegidos de manera efectiva.

Del análisis sobre el proyecto de Ordenanza

En aplicación de la norma constitucional, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9, numeral 8), que el concejo municipal ejerce la atribución de: "Aprobar, modificar o derogar las





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Por su parte, el artículo 39 establece que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Por otro lado, el numeral 1) del artículo 10 de la misma norma prescribe que, los regidores ejercen la atribución y obligación de: “proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos”. En este sentido se afirma que la función legislativa o normativa municipal la realiza el legislador municipal vía ordenanzas, que son en puridad leyes municipales.

El artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.

Así también, el numeral 1) del artículo 30 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH, precisa que, los Regidores tienen la atribución y obligación de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y el inciso c) del artículo 87, señala como una de las funciones de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal: “Dictaminar los proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones y otros asuntos que se pongan a su consideración”.

En ese sentido, habiéndose evaluado los actuados y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza para la “Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con los informes favorables de las áreas técnicas involucradas, como órganos técnicos especializados en la materia, siendo responsables de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza, toda vez que ha sido elaborada en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente. Por otro lado, la emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades.

El Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONCEJO PROVINCIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Del informe Legal precisa que, deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

De la revisión de las conclusiones.-

Por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión legal.

La formulación del Proyecto de la Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", constituye un instrumento de gestión que actualiza y facilita la emisión de carnet de discapacidad a nivel local.

En el proyecto normativo: Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DICTAMINA:

La Comisión Permanente de Organizaciones Sociales, Participación y Derecho Ciudadano, por Unanimidad acuerda:

1.- **SUGERIR** al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, la APROBACION del proyecto de Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 17 de Setiembre de 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Silvia Asunta Trigoso Chuimes
SILVIA ASUNTA TRIGOSO CHUIMES
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Maria Trinidad Gomez Chuquizuta
MARIA TRINIDAD GOMEZ CHUQUIZUTA
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz
ZEYDI VALDEZ RUIZ
REGIDORA



ACTA DE SESIÓN N° 01-2024-CPOSPDC

COMISION PERMANENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES, PARTICIPACION Y DERECHO CIUDADANO

En la Fidelísima ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, siendo las diez horas del día lunes, dieciséis de Setiembre del dos mil veinticuatro, nos reunimos: la Presidente de comisión Regidora Silvia Asunta Trigos Chuimes, Secretaria Regidora Zeydi Valdez Ruiz y Vocal Regidora María Trinidad Gómez Chuquizuta, de la Comisión Permanente con la finalidad de revisar la propuesta de Ordenanza Municipal "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas".

DESPACHO

La secretaria de comisión manifiesta que ha ingresado la carta N°00104 - 2024-MPCH/SG, con el que remiten el Informe Legal N° 185-2024-MPCH/OGAJ y el Informe N° 0560-2024-MPCH/GDHPSP, con la que indican que el responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Ing. Jeysen Guadalupe Zabaleta, a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, ha elaborado una exposición de motivos y hacen llegar para revisión y análisis el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas".

INFORMES Y PEDIDOS

La Presidente saluda y agradece la presencia de los integrantes de la Comisión Permanente para que en transcurso del día se debata sobre el expediente indicado en la sección Despacho referente al Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas".

ORDEN DEL DIA.

De la **Exposición de Motivos** se tiene como objeto establecer las disposiciones necesarias para la creación e implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en alianza con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). Este registro permitirá la identificación, clasificación y atención de las personas con discapacidad dentro de la jurisdicción, con el propósito de fortalecer la planificación y ejecución de políticas públicas inclusivas, garantizar el acceso equitativo a servicios y beneficios, y promover la protección y cumplimiento de los derechos de este grupo poblacional.

Siendo así, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) asume la iniciativa y autoría de la presente Ordenanza, en su calidad de responsable directa de promover, coordinar y ejecutar políticas públicas dirigidas a la inclusión y bienestar de las personas con discapacidad en la jurisdicción. A través de esta Ordenanza, se busca institucionalizar un mecanismo que permita la identificación, clasificación y atención integral de las personas con discapacidad, facilitando la planificación y ejecución de políticas inclusivas y asegurando el acceso equitativo a los servicios y beneficios municipales.

La finalidad de esta ordenanza es promover la inclusión y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en la Provincia de Chachapoyas, mediante la creación de un registro que permita planificar y ejecutar políticas públicas específicas y adecuadas a sus necesidades, garantizando el respeto de sus derechos y facilitando su acceso a servicios municipales.

Siguiendo el análisis del FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL

1.-Identificación del Problema Público:

En la provincia de Chachapoyas, la ausencia de un registro municipal oficial y actualizado de personas con discapacidad representa una barrera significativa para la planificación, ejecución y monitoreo de políticas públicas orientadas a este colectivo. Sin un sistema de información confiable, las autoridades locales carecen de las herramientas necesarias para diseñar e implementar intervenciones efectivas que garanticen el acceso a servicios, programas y beneficios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

2. Análisis del Estado Actual:

El estado actual refleja una carencia de datos precisos sobre la población con discapacidad en la jurisdicción de Chachapoyas. La falta de un registro sistematizado ha llevado a una gestión fragmentada y poco coordinada de los recursos destinados a este grupo vulnerable. Esta situación dificulta la identificación de las necesidades reales de las personas con discapacidad, así como la capacidad de medir el impacto de las políticas públicas implementadas hasta la fecha. Asimismo, se limita la posibilidad de articular esfuerzos con otras instituciones, tanto a nivel regional como nacional.

3. Necesidad, Viabilidad y Oportunidad del Proyecto Normativo:

La creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad es una necesidad crítica para mejorar la efectividad de las políticas públicas inclusivas en Chachapoyas. La viabilidad del proyecto está respaldada por la alianza estratégica con CONADIS, que proporcionará el soporte técnico y las directrices necesarias para asegurar la correcta implementación del registro. La oportunidad es evidente, dado el creciente reconocimiento a nivel nacional e internacional de la importancia de los derechos de las personas con discapacidad y la urgencia de promover su inclusión en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

4.- Nuevo Estado Generado por la Propuesta:

La implementación del registro generará un cambio sustancial en la gestión municipal, permitiendo una administración más eficiente y focalizada de los recursos. Con una base de datos actualizada, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas podrá diseñar y ejecutar políticas públicas más efectivas, orientadas a la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad. Esto no solo contribuirá a mejorar su calidad de vida, sino que también fortalecerá el tejido social y promoverá una mayor equidad en el acceso a oportunidades y derechos.

5.- Desarrollo de Objetivos:

- Objetivo General:

Fortalecer la inclusión social y la protección de los derechos de las personas con discapacidad en la provincia de Chachapoyas mediante la creación y gestión eficiente de un Registro Municipal.

- Objetivos Específicos:

- 1 Identificar y caracterizar a las personas con discapacidad en la jurisdicción para facilitar la toma de decisiones informadas.
- 2 Mejorar la planificación y ejecución de políticas públicas inclusivas, alineadas con las necesidades reales de la población con discapacidad.
- 3 Fomentar la integración de las personas con discapacidad en los programas y servicios municipales, asegurando su acceso equitativo a los beneficios sociales.

6. Análisis de Opiniones sobre la Propuesta Normativa:

La propuesta ha recibido un apoyo significativo de parte de organizaciones locales que representan a las personas con discapacidad, quienes ven en la creación del registro una herramienta clave para garantizar su inclusión y el respeto de sus derechos. Además, el

CONADIS respalda la iniciativa, subrayando la importancia de contar con registros municipales que se integren con el sistema nacional, lo que facilitará el acceso a programas y beneficios a nivel estatal y promoverá una mayor coherencia en la gestión de políticas de discapacidad en todo el país.

En la presente exposición de motivos la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), hizo un Análisis de Impactos Cuantitativos y Cualitativos del Proyecto de la Ordenanza Municipal

Del Impacto Cuantitativo:

La creación e implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad permitirá generar datos estadísticos precisos sobre la población con discapacidad en la provincia de Chachapoyas. Este impacto se materializará en varios indicadores clave:

- Número de personas registradas: Se estima que, en el primer año, se podrán registrar al menos 50 personas con discapacidad, lo que representa un porcentaje significativo de la población vulnerable identificada en estudios preliminares,
- Reducción en la brecha de acceso a servicios: Con el registro, se espera una reducción del 30% en la brecha de acceso a servicios sociales, educativos, y de salud para las personas con discapacidad.
- Asignación más eficiente de recursos: La información generada por el registro permitirá una asignación más precisa y eficiente de los recursos municipales, optimizando el uso del presupuesto destinado a programas de inclusión y asistencia social.

En la exposición de motivos también definen el **Impacto Cualitativo**, precisan que, además de los efectos cuantificables, la ordenanza tendrá varios impactos cualitativos que contribuirán a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y fortalecerán el tejido social en Chachapoyas:

- Mejora en la inclusión social: El registro facilitará la integración de las personas con discapacidad en las actividades comunitarias y programas municipales, promoviendo una mayor cohesión social y reduciendo el estigma y la discriminación.

Aumento en la satisfacción de la población con discapacidad: Se espera un aumento significativo en la percepción de las personas con discapacidad respecto al apoyo y atención recibidos por parte de la Municipalidad, lo que contribuirá a un mayor sentido de pertenencia y participación en la comunidad.

Fortalecimiento de la gobernanza local: La ordenanza contribuirá a fortalecer la capacidad de la Municipalidad para diseñar e implementar políticas inclusivas basadas en datos reales, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Además, un análisis de la **Evaluación del Impacto a Mediano y Largo Plazo**, en el impacto del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad se reflejará en:

- Desarrollo de políticas públicas más inclusivas: El registro permitirá a la Municipalidad adaptar sus políticas a las necesidades reales de la población con discapacidad, generando intervenciones más efectivas y sostenibles.
- Reducción de desigualdades: Con el tiempo, se espera una reducción significativa en las desigualdades que afectan a las personas con discapacidad, particularmente en áreas como educación, empleo y acceso a servicios básicos.
- Consolidación de alianzas estratégicas: La implementación del registro fortalecerá las alianzas entre la Municipalidad, CONADIS y otras organizaciones locales y nacionales,

promoviendo una colaboración más efectiva en favor de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad.

Se tiene el Informe Legal N° 0185-2024-MPCH/OGAJ, inserto en el expediente, se tiene:

Del análisis:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la citada Carta Magna prescribe en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social es el órgano de línea de segundo nivel, depende de la Gerencia Municipal, tiene la finalidad de desarrollar políticas, planes y procesos de promoción social para la mejora de las condiciones de alimentación, salud, educación, protección y defensa del niño y adolescente, adulto mayor, personas con capacidades diferentes, velar por el ejercicio de sus derechos, promoviendo la educación cultural y deporte.

En el Perú, la protección de los derechos de las personas con discapacidad se ha consolidado como una prioridad a nivel nacional. La Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación. Siguiendo este principio, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, fue promulgada para asegurar la inclusión plena de este colectivo en la sociedad, garantizando su acceso a la educación, salud, trabajo, y demás servicios esenciales.

Asimismo, a nivel local, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) otorga a los gobiernos locales competencias para la promoción de la inclusión social y el desarrollo de programas que favorezcan a las personas con discapacidad. Sin embargo, la falta de un registro sistematizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ha dificultado la implementación eficaz de estas políticas,

debido a la carencia de datos precisos que permitan identificar y atender a la población con discapacidad.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ha desempeñado un rol fundamental en la creación de registros nacionales y locales que permitan una adecuada identificación y caracterización de las personas con discapacidad en el país. Estos registros son esenciales para la planificación de políticas públicas que respondan a las necesidades específicas de este grupo, así como para la gestión y asignación eficiente de recursos.

Que mediante Informe N° 00560-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de De En este contexto, se hace evidente la necesidad de crear un Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que no solo permita cumplir con los mandatos legales, sino que también sirva como una herramienta estratégica para promover la inclusión social, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y asegurar que sus derechos sean respetados y protegidos de manera efectiva.

Del análisis sobre el proyecto de Ordenanza

En aplicación de la norma constitucional, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9, numeral 8), que el concejo municipal ejerce la atribución de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Por su parte, el artículo 39 establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Por otro lado, el numeral 1) del artículo 10 de la misma norma prescribe que, los regidores ejercen la atribución y obligación de: "proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos". En este sentido se afirma que la función legislativa o normativa municipal la realiza el legislador municipal vía ordenanzas, que son en puridad leyes municipales.

El artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...).

Así también, el numeral 1) del artículo 30 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH, precisa que, los Regidores tienen la atribución y obligación de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y el inciso c) del artículo 87, señala como una de las funciones de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal: "Dictaminar los proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones y otros asuntos que se pongan a su consideración".

En ese sentido, habiéndose evaluado los actuados y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con los informes favorables de las áreas técnicas involucradas, como órganos técnicos especializados en la materia, siendo responsables de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza, toda vez que ha sido elaborada en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente. Por otro lado, la emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades.

El Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Del informe Legal precisa que, deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

De la revisión de las conclusiones.-

Por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión legal.

La formulación del Proyecto de la Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", constituye un instrumento de gestión que actualiza y facilita la emisión de carnet de discapacidad a nivel local.

En el proyecto normativo: Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Luego de la deliberación de los integrantes de la Comisión Permanente por Unanimidad se llegó al siguiente acuerdo y contando con una opinión legal de viable se SUGIERE que se elabore el Dictamen respectivo para que sea elevado al Honorable Concejo para su exposición y aprobación, del Proyecto de Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas",

Siendo las 15:15 horas del mismo día y año, y no habiendo temas pendientes que tratar, se levanta la sesión, pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

SILVIA ASUNTA TRIGOSO CHUIMES
REGIDORA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MARIA TRINIDAD GOMEZ CHUQUIZUTA
REGIDORA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ZEYDI VALDEZ RUIZ
REGIDORA



SECRETARÍA GENERAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miércoles 11 de septiembre del 2024

CARTA 000104-2024-MPCH/SG [2432730.005]

**SEñORA
SILVIA ASUNTA TRIGOSO CHUIMES
PRESIDENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES, PARTICIPACIÓN Y DERECHO
CIUDADANO.
CIUDAD.-**

**ASUNTO : HAGO LLEGAR EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL
PARA SU EVALUACIÓN Y DICTAMEN**

**REFERENCIA: A) INFORME LEGAL N° 0185-2024-MPCH/OGAJ
B) INFORME N° 000560-2024-MPCH/GDHPS
C) INFORME N° 000395-2024-MPCH/GDHPS-SGPS
B) INFORME N° 000085-2024-MPCH/GDHPS-SGPS-OMAPED**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, adjunto hago llegar el Informe Legal N° 185-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas"; y, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 87 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, procedan a Dictaminar, en un plazo de quince (15) días.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2024a2432730.005cdf_2433102





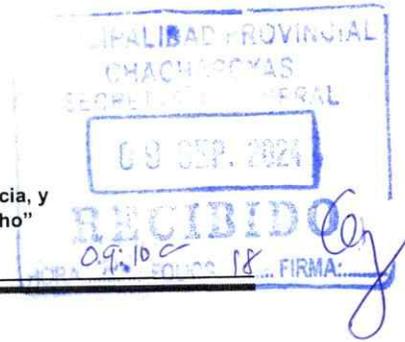
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
HIDALGO LÓPEZ Roger FAU 20168007168 soft
ASESOR JURIDICO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 18:21:59-0500

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME LEGAL N° 0185-2024-MPCH/OGAJ [2432730.003]

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**
Gerente Municipal

De : **Roger Hidalgo López**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal respecto a propuesta de Ordenanza**

Ref. : Informe N° 000560-2024-MPCH/GDHP

Fecha : Chachapoyas, 04 de setiembre de 2024



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente, y de acuerdo con la normativa vigente, emitir opinión legal que corresponde, en relación al documento signado en el rubro de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante, Informe N° 000395-2024-MPCH/GDHP-SGPS, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, propuesta de ordenanza municipal denominado: "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas".
- 1.2 Por medio del Informe N° 00560-2024-MPCH/GDHP, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite Informe Técnico, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, en el que solicita realizar los trámites para la aprobación de Ordenanza Municipal. Para tal efecto, adjunta el proyecto de dicha Ordenanza.

Objeto

- 1.3 Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario "El Clarín" el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.
- 1.4 En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis jurídico de los actuados relacionados con la aprobación de proyecto de ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", formulado por la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

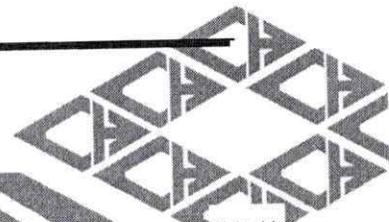
II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.



TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N°: 09/09/2024
Para: Secretaría General
Para: para d. J. J. J.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

PROVEIDO N°: FECHA: 09/09/24
Para: Asist. SG.
Para: Proyectar Carta
para Comisión Permanente
Reg. Silvia T. Saso.

FIRMA



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

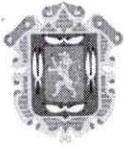
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 0185-2024-MPCH/OGAJ [2432730.003]

III. ANÁLISIS

- 3.1 El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3.2 Que, la citada Carta Magna prescribe en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
- 3.3 El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.4 Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- 3.5 Que, el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 3.6 De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social es el órgano de línea de segundo nivel, depende de la Gerencia Municipal, tiene la finalidad de desarrollar políticas, planes y procesos de promoción social para la mejora de las condiciones de alimentación, salud, educación, protección y defensa del niño y adolescente, adulto mayor, personas con capacidades diferentes, velar por el ejercicio de sus derechos, promoviendo la educación cultura y deporte.
- 3.7 En el Perú, la protección de los derechos de las personas con discapacidad se ha consolidado como una prioridad a nivel nacional. La Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación. Siguiendo este principio, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, fue promulgada para asegurar la inclusión plena de este colectivo en la sociedad, garantizando su acceso a la educación, salud, trabajo, y demás servicios esenciales.
- 3.8 Asimismo, a nivel local, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) otorga a los gobiernos locales competencias para la promoción de la inclusión social y el desarrollo de programas que favorezcan a las personas con discapacidad. Sin embargo, la falta de un registro sistematizado en la





INFORME LEGAL N° 0185-2024-MPCH/OGAJ [2432730.003]

Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ha dificultado la implementación eficaz de estas políticas, debido a la carencia de datos precisos que permitan identificar y atender a la población con discapacidad.

- 3.9 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ha desempeñado un rol fundamental en la creación de registros nacionales y locales que permitan una adecuada identificación y caracterización de las personas con discapacidad en el país. Estos registros son esenciales para la planificación de políticas públicas que respondan a las necesidades específicas de este grupo, así como para la gestión y asignación eficiente de recursos.
- 3.10 Que mediante Informe N° 00560-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite Informe Técnico, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, en el que solicita realizar los trámites para la aprobación de Ordenanza Municipal. Para tal efecto, adjunta el proyecto de dicha Ordenanza.
- 3.11 En este contexto, se hace evidente la necesidad de crear un Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que no solo permita cumplir con los mandatos legales, sino que también sirva como una herramienta estratégica para promover la inclusión social, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y asegurar que sus derechos sean respetados y protegidos de manera efectiva.

Sobre el proyecto de Ordenanza

- 3.12 En aplicación de la norma constitucional, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9, numeral 8), que el concejo municipal ejerce la atribución de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Por su parte, el artículo 39 establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Por otro lado, el numeral 1) del artículo 10 de la misma norma prescribe que, los regidores ejercen la atribución y obligación de: "proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos". En este sentido se afirma que la función legislativa o normativa municipal la realiza el legislador municipal vía ordenanzas, que son en puridad leyes municipales.
- 3.13 El artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"
- 3.14 Así también, el numeral 1) del artículo 30 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH, precisa que, los Regidores tienen la atribución y obligación de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y el inciso c) del artículo 87, señala como una de las funciones de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal: "Dictaminar los proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones y otros asuntos que se pongan a su consideración".
- 3.15 En ese sentido, habiéndose evaluado los actuados y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con los informes favorables de las áreas técnicas involucradas, como órganos técnicos especializados en la materia, siendo responsables de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza,





INFORME LEGAL N° 0185-2024-MPCH/OGAJ [2432730.003]

toda vez que ha sido elaborada en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente. Por otro lado, la emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades.

- 3.16 El Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.
- 3.17 **Se deja expresa constancia que, la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto;** en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica **emite la siguiente opinión legal:**

- 4.1. La formulación de la Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", constituye un instrumento de gestión que actualiza y facilita la emisión de carnet de discapacidad a nivel local.
- 4.2. En el proyecto normativo: Ordenanza para la "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

V. RECOMENDACIÓN

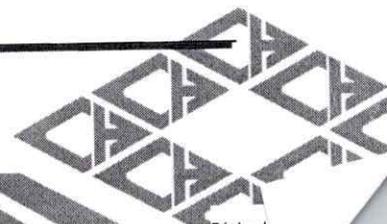
Remitir los actuados a la Comisión Permanente competente del Concejo Municipal, para Dictaminar el proyecto de Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 87 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROGER HIDALGO LÓPEZ

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS





GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 23 de agosto del 2024

INFORME 000560-2024-MPCH/GDHPS [2432730.003]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

23 AGO. 2024

RECIBIDO

FIRMA: _____
FOLIOS N°: 14 HORA: 11:12

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

23 AGO. 2024

RECIBIDO

HORA: 3:29 FOLIOS: 14

ASUNTO: REMITE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA REVISIÓN Y ANALISIS

REFERENCIA: INFORME 000395-2024-MPCH/GDHPS-SGPS

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el documento de la referencia con el cual el Sub Gerente de Programas Sociales, hace llegar el informe emitido por el Jefe (e) de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, el mismo que consta de 12 folios.

El contenido del documento corresponde a la propuesta de una ordenanza municipal titulada: "Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas". Incluye, además, el sustento técnico pertinente para su adecuada evaluación.

Agradeceré que este proyecto sea tramitado ante el área correspondiente para su revisión y análisis, con el fin de proceder conforme a los procedimientos establecidos.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
CORDOVA NORIEGA ROGER ARMANDO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2432730.003cdf_2433560



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDA: *23/08/2024*

Por: *O.A.S.*

Por: *Opinión legal*

RECIBIDO

CHACHAPOYAS

14



SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 23 de agosto del 2024



INFORME 000395-2024-MPCH/GDHPS-SGPS [2432730.002]

ROGER ARMANDO CORDOVA NORIEGA
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

ASUNTO : REMITE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA REVISION Y ANALISIS

REFERENCIA: INFORME N° 085-2024-MPCH/GDHPS-SGPS-OMAPED (2432730.001)

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo remito el documento de la referencia en 12 folios, emitido del Jefe (e) de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, con el cual remite para revisión y análisis el proyecto de ordenanza municipal denominado: **“Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”**, con su respectivo sustento técnico.

Por lo que mucho agradeceré tramitar el presente ante el area pertinente, para su atención que corresponda.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
GUADALUPE ZABALETA JEYSEN
SUB GERENTE DE PROGRAMA SOCIALES
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2024a2432730.002cdf_2433593





OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miércoles 21 de agosto del 2024

INFORME 000085-2024-MPCH/GDHPS-SGPS-OMAPED [2432730.001]

JEYSEN GUADALUPE ZABALETA
SUB GERENTE DE PROGRAMA SOCIALES
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES



ASUNTO : REMISIÓN DE SUSTENTO TÉCNICO Y PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL.

Por medio del presente, me dirijo a su despacho de su digno cargo, para poner en conocimiento que, en el marco de nuestras responsabilidades municipales y con el objetivo de seguir promoviendo la inclusión y atención a las personas con discapacidad, se ha desarrollado el proyecto de Ordenanza Municipal denominado **“Creación e Implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”**.

Adjunto a la presente encontrará el sustento técnico correspondiente, que detalla los fundamentos y justificaciones que motivan la creación de este registro. Asimismo, se adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal para su revisión y análisis.

Agradeceré su atención y quedo a la espera de sus valiosas observaciones y comentarios, con el fin de perfeccionar esta iniciativa que busca garantizar una mejor calidad de vida para las personas con discapacidad en nuestra provincia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. TÍTULO DE LA ORDENANZA

Proyecto de "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS".

II. OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las disposiciones necesarias para la creación e implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en alianza con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). Este registro permitirá la identificación, clasificación y atención de las personas con discapacidad dentro de la jurisdicción, con el propósito de fortalecer la planificación y ejecución de políticas públicas inclusivas, garantizar el acceso equitativo a servicios y beneficios, y promover la protección y cumplimiento de los derechos de este grupo poblacional.

Siendo así, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), asume la iniciativa y autoría de la presente Ordenanza, en su calidad de responsable directa de promover, coordinar y ejecutar políticas públicas dirigidas a la inclusión y bienestar de las personas con discapacidad en la jurisdicción. A través de esta Ordenanza, se busca institucionalizar un mecanismo que permita la identificación, clasificación y atención integral de las personas con discapacidad, facilitando la planificación y ejecución de políticas inclusivas y asegurando el acceso equitativo a los servicios y beneficios municipales.

III. FINALIDAD

La finalidad de esta ordenanza es promover la inclusión y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en la Provincia de Chachapoyas, mediante la creación de un registro que permita planificar y ejecutar políticas públicas específicas y adecuadas a sus necesidades, garantizando el respeto de sus derechos y facilitando su acceso a servicios municipales.

IV. ANTECEDENTES

En el Perú, la protección de los derechos de las personas con discapacidad se ha consolidado como una prioridad a nivel nacional. La Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación. Siguiendo este principio, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, fue promulgada para asegurar la inclusión plena de este colectivo en la sociedad, garantizando su acceso a la educación, salud, trabajo, y demás servicios esenciales.

A nivel local, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) otorga a los gobiernos locales competencias para la promoción de la inclusión social y el desarrollo de programas que favorezcan a las personas con discapacidad. Sin embargo, la falta de un registro sistematizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas ha dificultado la implementación eficaz de estas políticas, debido a la carencia de datos precisos que permitan identificar y atender a la población con discapacidad.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ha desempeñado un rol fundamental en la creación de registros nacionales y locales que permitan una adecuada identificación y caracterización de las personas con discapacidad en el país. Estos registros son esenciales para la





planificación de políticas públicas que respondan a las necesidades específicas de este grupo, así como para la gestión y asignación eficiente de recursos.

En este contexto, se hace evidente la necesidad de crear un Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que no solo permita cumplir con los mandatos legales, sino que también sirva como una herramienta estratégica para promover la inclusión social, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y asegurar que sus derechos sean respetados y protegidos de manera efectiva.

V. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establecen el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita el 13 de diciembre de 2006 en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

VI. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL

1. Identificación del Problema Público:

En la provincia de Chachapoyas, la ausencia de un registro municipal oficial y actualizado de personas con discapacidad representa una barrera significativa para la planificación, ejecución y monitoreo de políticas públicas orientadas a este colectivo. Sin un sistema de información confiable, las autoridades locales carecen de las herramientas necesarias para diseñar e implementar intervenciones efectivas que garanticen el acceso a servicios, programas y beneficios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

2. Análisis del Estado Actual:

El estado actual refleja una carencia de datos precisos sobre la población con discapacidad en la jurisdicción de Chachapoyas. La falta de un registro sistematizado ha llevado a una gestión fragmentada y poco coordinada de los recursos destinados a este grupo vulnerable. Esta situación dificulta la identificación de las necesidades reales de las personas con discapacidad, así como la capacidad de medir el impacto de las políticas públicas implementadas hasta la fecha. Asimismo, se limita la posibilidad de articular esfuerzos con otras instituciones, tanto a nivel regional como nacional.

3. Necesidad, Viabilidad y Oportunidad del Proyecto Normativo:

La creación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad es una necesidad crítica para mejorar la efectividad de las políticas públicas inclusivas en Chachapoyas. La viabilidad del proyecto está respaldada por la alianza estratégica con CONADIS, que proporcionará el soporte técnico y las directrices necesarias para asegurar la correcta implementación del registro. La oportunidad es evidente, dado el creciente reconocimiento a nivel nacional e internacional de la importancia de los derechos de las personas con discapacidad y la urgencia de promover su inclusión en todos los ámbitos de la vida pública y privada.





4. Nuevo Estado Generado por la Propuesta:

La implementación del registro generará un cambio sustancial en la gestión municipal, permitiendo una administración más eficiente y focalizada de los recursos. Con una base de datos actualizada, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas podrá diseñar y ejecutar políticas públicas más efectivas, orientadas a la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad. Esto no solo contribuirá a mejorar su calidad de vida, sino que también fortalecerá el tejido social y promoverá una mayor equidad en el acceso a oportunidades y derechos.

5. Desarrollo de Objetivos:

- **Objetivo General:** Fortalecer la inclusión social y la protección de los derechos de las personas con discapacidad en la provincia de Chachapoyas mediante la creación y gestión eficiente de un Registro Municipal.
- **Objetivos Específicos:**
 1. Identificar y caracterizar a las personas con discapacidad en la jurisdicción para facilitar la toma de decisiones informadas.
 2. Mejorar la planificación y ejecución de políticas públicas inclusivas, alineadas con las necesidades reales de la población con discapacidad.
 3. Fomentar la integración de las personas con discapacidad en los programas y servicios municipales, asegurando su acceso equitativo a los beneficios sociales.

6. Análisis de Opiniones sobre la Propuesta Normativa:

La propuesta ha recibido un apoyo significativo de parte de organizaciones locales que representan a las personas con discapacidad, quienes ven en la creación del registro una herramienta clave para garantizar su inclusión y el respeto de sus derechos. Además, el CONADIS respalda la iniciativa, subrayando la importancia de contar con registros municipales que se integren con el sistema nacional, lo que facilitará el acceso a programas y beneficios a nivel estatal y promoverá una mayor coherencia en la gestión de políticas de discapacidad en todo el país.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

1. Impacto Cuantitativo:

La creación e implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad permitirá generar datos estadísticos precisos sobre la población con discapacidad en la provincia de Chachapoyas. Este impacto se materializará en varios indicadores clave:

- **Número de personas registradas:** Se estima que, en el primer año, se podrán registrar al menos 50 personas con discapacidad, lo que representa un porcentaje significativo de la población vulnerable identificada en estudios preliminares.
- **Reducción en la brecha de acceso a servicios:** Con el registro, se espera una reducción del 30% en la brecha de acceso a servicios sociales, educativos, y de salud para las personas con discapacidad.
- **Asignación más eficiente de recursos:** La información generada por el registro permitirá una asignación más precisa y eficiente de los recursos municipales, optimizando el uso del presupuesto destinado a programas de inclusión y asistencia social.





2. Impacto Cualitativo:

Además de los efectos cuantificables, la ordenanza tendrá varios impactos cualitativos que contribuirán a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y fortalecerán el tejido social en Chachapoyas:

- **Mejora en la inclusión social:** El registro facilitará la integración de las personas con discapacidad en las actividades comunitarias y programas municipales, promoviendo una mayor cohesión social y reduciendo el estigma y la discriminación.
- **Aumento en la satisfacción de la población con discapacidad:** Se espera un aumento significativo en la percepción de las personas con discapacidad respecto al apoyo y atención recibidos por parte de la Municipalidad, lo que contribuirá a un mayor sentido de pertenencia y participación en la comunidad.
- **Fortalecimiento de la gobernanza local:** La ordenanza contribuirá a fortalecer la capacidad de la Municipalidad para diseñar e implementar políticas inclusivas basadas en datos reales, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

3. Evaluación del Impacto a Mediano y Largo Plazo:

A mediano y largo plazo, el impacto del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad se reflejará en:

- **Desarrollo de políticas públicas más inclusivas:** El registro permitirá a la Municipalidad adaptar sus políticas a las necesidades reales de la población con discapacidad, generando intervenciones más efectivas y sostenibles.
- **Reducción de desigualdades:** Con el tiempo, se espera una reducción significativa en las desigualdades que afectan a las personas con discapacidad, particularmente en áreas como educación, empleo y acceso a servicios básicos.
- **Consolidación de alianzas estratégicas:** La implementación del registro fortalecerá las alianzas entre la Municipalidad, CONADIS y otras organizaciones locales y nacionales, promoviendo una colaboración más efectiva en favor de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad.

Este análisis de impactos cuantitativos y cualitativos subraya la importancia y necesidad de la presente ordenanza, destacando cómo su implementación contribuirá de manera significativa a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en la provincia de Chachapoyas y a la promoción de una sociedad más inclusiva y equitativa.





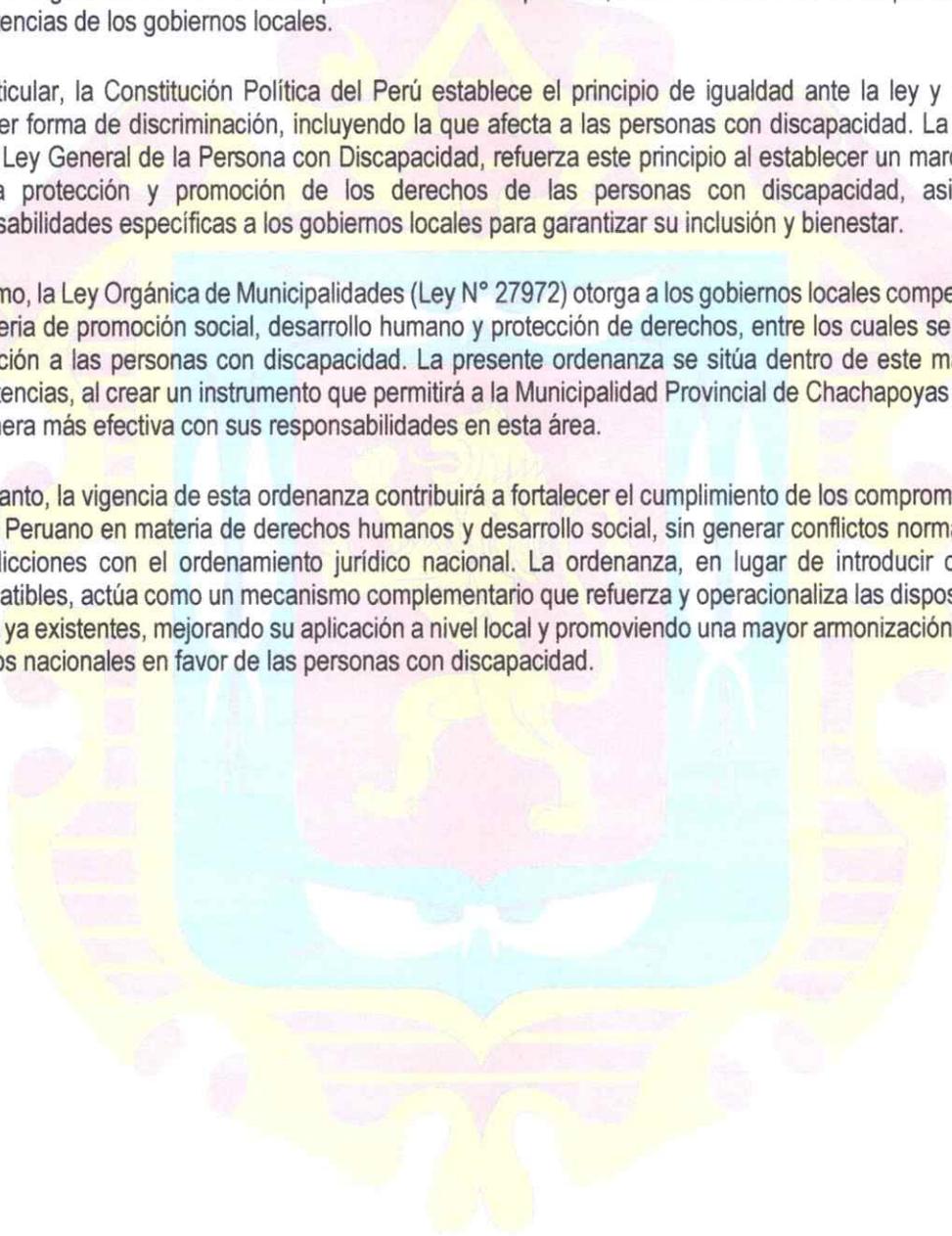
VIII. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Estado peruano, ni a ninguna otra norma vigente en el ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, esta ordenanza se alinea y guarda coherencia con las disposiciones establecidas en la Constitución y en las leyes que regulan los derechos de las personas con discapacidad, así como en la normativa que define las competencias de los gobiernos locales.

En particular, la Constitución Política del Perú establece el principio de igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación, incluyendo la que afecta a las personas con discapacidad. La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, refuerza este principio al establecer un marco legal para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, asignando responsabilidades específicas a los gobiernos locales para garantizar su inclusión y bienestar.

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) otorga a los gobiernos locales competencias en materia de promoción social, desarrollo humano y protección de derechos, entre los cuales se incluye la atención a las personas con discapacidad. La presente ordenanza se sitúa dentro de este marco de competencias, al crear un instrumento que permitirá a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas cumplir de manera más efectiva con sus responsabilidades en esta área.

Por lo tanto, la vigencia de esta ordenanza contribuirá a fortalecer el cumplimiento de los compromisos del Estado Peruano en materia de derechos humanos y desarrollo social, sin generar conflictos normativos o contradicciones con el ordenamiento jurídico nacional. La ordenanza, en lugar de introducir cambios incompatibles, actúa como un mecanismo complementario que refuerza y operacionaliza las disposiciones legales ya existentes, mejorando su aplicación a nivel local y promoviendo una mayor armonización con los objetivos nacionales en favor de las personas con discapacidad.





ORDENANZA MUNICIPAL N° XXXXXXX-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de xx de setiembre de 2024, la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), para la creación e implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, normal concordante con el artículo 194° de la constitución política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, según el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas de las municipalidades es la promoción y apoyo a las personas con discapacidad, asegurando su inclusión en la vida social, económica y cultural de la comunidad;

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. esta constituido como un órgano publico ejecutor adscrito a Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa de administración económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son; formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las líticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad entre otros, a fin de promover el





desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad;

Que, es necesario contar con un Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en la provincia de Chachapoyas para identificar, clasificar y atender de manera efectiva a esta población, facilitando la implementación de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante, Informe n° 000395-2024-MPCH/GDHPS-SGPS, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, propuesta de ordenanza municipal denominado: "creación e implementación del Registro Municipal de Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas";

Que, por medio del Informe n° 00560-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite Informe Técnico, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, en el que solicita realizar los trámites para la aprobación de Ordenanza Municipal. Para tal efecto, adjunta el proyecto de dicha Ordenanza respectivo;

Que, a través del Informe Legal N° xx-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la Ordenanza para la creación e implementación del registro municipal de la persona con discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, resultaría factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial de Chachapoyas, previo debate, pueda aprobar mediante Ordenanza Municipal el Proyecto de "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS", ubicación, del distrito de Chachapoyas, y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD, del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de xx de setiembre de 2024, se aprobó la siguiente;

"ORDENANZA PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS".

Artículo 1°.- APROBAR la creación e implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como un instrumento de gestión que permita la identificación, clasificación y atención de la población con discapacidad en la jurisdicción.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), para que inicie las acciones necesarias para la implementación y gestión del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) como la entidad responsable de la administración y actualización del Registro Municipal de la Persona con





Discapacidad, asegurando la protección de los datos personales y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social la supervisión y monitoreo del proceso de implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, garantizando su operatividad y efectividad.

Artículo 5°.- DISPONER que todas las áreas y dependencias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas brinden el apoyo necesario para la correcta implementación y funcionamiento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.

Artículo 6°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación del presente en la página web del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde Provincial

